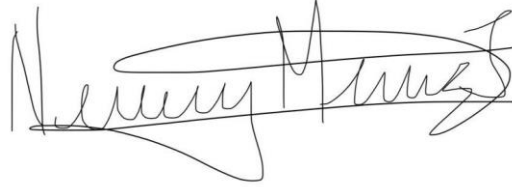


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Laboral que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el día 18 de octubre de 2022, quedando bajo el radicado No. 2022-434. **Sírvase proveer.**



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

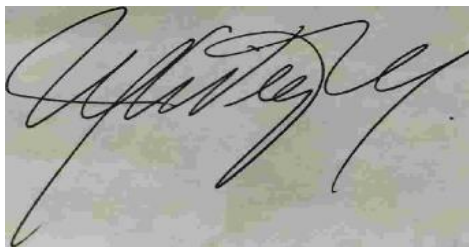
Visto el anterior informe secretarial, revisado el expediente y los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo proceso ordinario N° 2012-00602, visibles a ítem 01 del cuaderno principal digital, consistente en la sentencia proferida por este Despacho, de fecha 8 de octubre de 2014; así como la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de fecha día 7 de mayo de 2015, revocando la decisión absolutoria de primera instancia y la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia –Sala de Casación Laboral el día 15 de julio de 2020, visible a ítem 01 del cuaderno de casación; así como la liquidación de costas con su correspondiente aprobación, visible a ítem 01 del cuaderno principal.

Sería lo procedente librar el mandamiento de pago rogado, de no ser porque la ejecutante no ha dado cumplimiento a lo resuelto por el Despacho en providencia del 22 de julio de 2022, allegando el memorial poder conferido en debida forma al Dr. **Conrado Arnulfo Lizarazo Pérez** y de otra parte la ejecutada **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A.**, allegó al plenario y obra a folio anexo

02.Memorialpagocostas, del cuaderno 01.principal, del 21 de octubre de 2022, los comprobantes de pago de las costas procesales generadas en el proceso ordinario laboral, por la suma de \$8.491.400.

En este punto resulta pertinente previo a librar el mandamiento de pago rogado, requerir a la ejecutante, se sirva manifestarse respecto al pago de costas procesales anunciadas y dar cumplimiento a la providencia del 22 de julio de 2022, confiriendo poder en debida forma a su procurador judicial, de conformidad con el contrato de prestación de servicios profesionales suscrito el 16 de septiembre de 2010 y que obra en el plenario visto a folio 376, anexo 0.4. Solicitud cto prestación servicios.

Notifiquese y cúmplase.



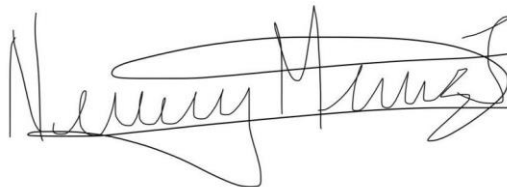
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de agosto de 2023.

Por ESTADO N° 091 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**